



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 02 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 605-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2033195), de fecha 15 de setiembre del 2023, mediante la cual la estudiante **ARLYNE BEATRIZ RAMOS SIVIPAUCAR**, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-B, entre otros, a **ARLYNE BEATRIZ RAMOS SIVIPAUCAR**, en la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante **ARLYNE BEATRIZ RAMOS SIVIPAUCAR**, formula renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1162-2023-URA/UNAC del 20 de setiembre del 2023, adjunta el Informe N° 221-2023-SEC/ST/URA, de fecha 20 de setiembre del 2023, por el cual se informa que “*La estudiante RAMOS SIVIPAUCAR ARLYNE BEATRIZ, ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-B, bajo la modalidad Examen General de Admisión a la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante Resolución No 226-2023-CU, de fecha 05 de setiembre de 2023. La citada estudiante está solicitando ANULACION DE INGRESO ANTIGUO de la mencionada Maestría. He verificado en el Sistema de Gestión Académica (SGA) en la base de datos la citada alumna no figura matriculada en el Semestre Académico 2023-B. En la Resolución de Consejo Universitario N°114-2023-CU, de fecha 10 de mayo de 2023, aprueban el REGLAMENTO DE ADMISIÓN en el siguiente artículo indica: Artículo 49°. “A los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Carrera Profesional, de oficio se le extingue el primer ingreso, dejando sin efecto legal todo acto generado en su calidad de estudiante de la carrera profesional que de facto ha sido anulado”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1273-2023-OAJ de fecha 27 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante ARLYNE BEATRIZ RAMOS SILVIPAUCAR a la vacante obtenida en la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao”;* además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 221-2023-SEC/URA de fecha 20.09.2023 se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-II y NO se encuentra matriculado en el en el Semestre Académico 2023-B, sin embargo con el escrito presentado pone de manifiesto su voluntad de retiro total mediante la renuncia irrevocable como estudiante de la Maestría en Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible en la Unidad de Posgrado de la FIARN de la Universidad Nacional del Callao; es decir, en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico”;* en tal sentido es de opinión que **“PROCEDE LA RENUNCIA COMO ESTUDIANTE de MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, presentada por la estudiante ARLYNE BEATRIZ RAMOS SILVIPAUCAR, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”;**

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1162-2023-URA/UNAC del 20 de setiembre del 2023; el Informe N° 221-2023-SEC/ST/URA, de fecha 20 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1273-2023-OAJ de fecha 27 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

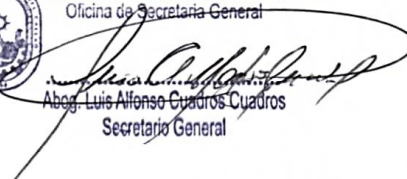
- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **ARLYNE BEATRIZ RAMOS SIVIPAUCAR**, a la vacante obtenida en la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-B, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal N° 1273-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023 solo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **ARLYNE BEATRIZ RAMOS SIVIPAUCAR** a la Maestría en “Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN,  
cc. URA, OBU, R.E. e interesada.